

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, dos (02) de marzo de 2022.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 273

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00359-00
M. de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Otros
Demandante : Javier Viáfara Mina
Email : abgsolisnazarit121@hotmail.com
Demandado : Municipio de Palmira
Email : notificaciones.judiciales@palmira.gov.co
Asunto : Obedecer y Cumplir - Confirma

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 29 de octubre de 2021, con ponencia del Dr. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, confirmó la Sentencia No. 117 de julio 15 de 2015, proferida por éste Despacho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 29 de octubre de 2021, con ponencia del Dr. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, confirmó la Sentencia No. 117 de julio 15 de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

J u e z

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

HRM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd2484b19dfd0ab4c745ef66c2b95fbc5dad68f4397038929c356a3a17a320b**
Documento generado en 02/03/2022 05:55:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 274.

Radicación:	76001-33-33-016-2015-00365-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante:	Olga Mery Obregón Triviño (afgarciaabogados@hotmail.com)
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – FOMAG y Distrito Especial de Santiago de Cali
Asunto:	Obedecer y cumplir

Este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 22 de octubre de 2021, que revocó la sentencia N° 94 del 05 de junio de 2017 proferida por este Juzgado, en la que se accedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63323c36fdf280adde9adb2241165f9f7f15e89aa90041652ee46f75dc97e7ac**
Documento generado en 02/03/2022 06:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, dos (02) de marzo de 2022.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 272

Proceso : 76-001-33-33-016-2017-00012-00
M. de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Jairo José Morales Viera
Email : victoresquivelab@hotmail.com
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones
Email : notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
Asunto : Obedecer y Cumplir - Confirma

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 09 de diciembre de 2021, con ponencia del Dr. ÓSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT, confirmó la Sentencia No. 80 de mayo 31 de 2018, proferida por éste Despacho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 09 de diciembre de 2021, con ponencia del Dr. ÓSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT, confirmó la Sentencia No. 80 de mayo 31 de 2018, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

J u e z

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

HRM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fd6d9c0572114d77d47ca6e79fd95c28a7f0d0ab91ccd7fc1a59b541e89066a
Documento generado en 02/03/2022 05:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 267

Radicado : 76-001-33-33-016-2017-00308-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Juan Carlos Valencia
Email : abogados@chingualasociados.com.co - chingualasociados@hotmail.com
Demandado : Municipio de Cali
Email : notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 18 de enero de 2022, la parte demandante, a través de apoderada judicial, apeló la sentencia No. 086 de diciembre 03 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte actora, contra la sentencia No. 086 de diciembre 03 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HFM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ce4cd36a04eb9b5e4c7181da3b804d206bd9e13345f27c85c21edc85779325be](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 02/03/2022 06:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 271

Radicado : 76-001-33-33-016-2018-00238-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Lesividad)
Demandante : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social –UGPP –
Email : etovar@ugpp.gov.co
Demandado : María Inés Jiménez Escobar
Email : camilo.sanclemente@fundaciondefensadeinocentes.org

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 21 de enero de 2022, la parte demandada solicita se exhorte a la parte demandante U.G.P.P a dar aplicación al Auto 1202 de fecha 3 de noviembre del 2021 y Ordenar a la UGPP cancelar a favor de su representada el valor faltante mensual de \$1.291.907 de los meses de Noviembre y Diciembre del 2021, sin embargo, dicha solicitud no es procedente, dado que en dicho auto únicamente se decide una nulidad procesal, las decisiones de fondo, corresponden a la sentencia.

En el presente asunto se profirió sentencia No. 002 de enero 18 de 2022, la cual no se encuentra en firme toda vez que la misma fue apelada.

Mediante escritos allegados vía correo electrónico el día 03 de febrero de 2022, la parte demandante y la parte demandada a través de apoderado judicial, apelaron la sentencia No. 002 de enero 18 de 2022.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá los recursos de apelación interpuestos para que se surtan ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Agregar sin consideración alguna el memorial solicitud de cumplimiento del auto No. 1202 de fecha 3 de noviembre del 2021, allegado por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por las partes demandante y demandada, contra la sentencia No. 002 de enero 18 de 2022, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd0600dceac508e8db681d57b579e2d76a9715c60c0a86d49a81f3c24558451

Documento generado en 02/03/2022 06:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 269

Radicado : 76-001-33-33-016-2019-00077-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Otros
Demandante : Transportes Río Cauca Servicios Especiales Ltda.
Email : jml@asesoriaslamar.com
Demandado : Superintendencia de Transporte
Email : adolfo.suarez@ostabogados.com - notificajuridica@supertransporte.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 26 de enero de 2022, la parte demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 095 de diciembre 16 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 095 de diciembre 16 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali-Valle Del Cauca

HFM

Este documento fue generado electrónicamente por el sistema de gestión de la Rama Judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el Decreto Reglamentario 2354 de 2012.

Código de verificación: 8025ca6e4b388d8b778efac7c1d99e533e606aee431487e83712266843

Documento generado en: 02/03/2022 05:19:23 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 268

Radicado : 76-001-33-33-016-2019-00224-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Luis Felipe Navarro Cabal
Email : Joselucho7925@hotmail.com
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social – Ugpp
Email : notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co - cavelez@ugpp.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 15 de diciembre de 2021, la demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 085 de diciembre 01 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 085 de diciembre 01 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bd4376f300201892cb23ab3de69b8d5369c6d1bb37f970c7da32bba2893d6c**

Documento generado en 02/03/2022 06:17:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 270

Radicado : 76-001-33-33-016-2020-00039-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Deyanira Ortiz Rodríguez
Email : abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com
Demandado : Nación -Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Email : procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 14 de diciembre de 2021, la demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 082 de noviembre 23 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 082 de noviembre 23 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HFM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali-Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y es válido para la vía judicial, conforme al artículo 52 de la Ley 527 de 2001 y el artículo 2354 de la Ley 1437 de 2011.

Código de verificación: 44257eb47082828344c54e5156ad1546894e7018121e2016bede075

Documento generado en: 02/03/2022 02:15:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialesramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>